



# Propuesta de colaboración profesional dirigida a

## **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable.**

Julio, 2018

Propuesta remitida por  
Horwath Auditores España, S.L.P

Madrid, 4 de julio de 2018

**SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable.**

Plaza de la Lealtad 4  
28014 Madrid

*(Privado y confidencial)*

Estimado **Sr Garayoa**,

De conformidad con su solicitud, nos es grato someter a su consideración nuestra propuesta de actuación profesional referente a la realización de la auditoría de las cuentas anuales de **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable**.

Seguidamente les resumimos, en términos sintéticos y necesariamente esquemáticos, los aspectos más relevantes relacionados con la mencionada actuación profesional.

En caso de conformidad con los términos expuestos, les agradeceríamos que nos devolvieran debidamente firmada una copia de la propuesta que adjuntamos.

Nos complace tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

Un cordial saludo,

**Sr. José Manuel Gredilla Bastos**

*Socio/ Auditoria*

[Jose.gredilla@crowe.es](mailto:Jose.gredilla@crowe.es)



Nuestra estrategia es  
mantener las cosas  
simples y proporcionar  
las soluciones  
adecuadas en el  
tiempo acordado.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

| Contenido                                       | Página |
|-------------------------------------------------|--------|
| I. Nuestra firma .....                          | 1      |
| II. Objetivo y alcance de la auditoría.....     | 1      |
| III. Responsabilidades .....                    | 3      |
| IV. Propuesta de honorarios y facturación ..... | 7      |
| V. Informes y fecha de entrega .....            | 8      |
| VI. Planificación y desarrollo de trabajo ..... | 9      |
| VII. Independencia y confidencialidad.....      | 9      |
| VIII. Otros aspectos.....                       | 10     |
| IX. Aceptación y conformidad .....              | 15     |

## I. Nuestra firma

### Crowe Spain

Somos una firma de servicios profesionales de escala global. Nuestras oficinas locales están comprometidas con niveles de servicio internacionales integrados a través de nuestra red.

La firma se ha creado una reputación internacional por su servicio personalizado a empresas del sector privado y público en todos los ámbitos en las áreas de servicios de auditoría, consultoría y fiscal.

Nuestro objetivo es lograr que los clientes alcancen la excelencia en sus operaciones de negocio. Para ello, disponemos de la tecnología, las herramientas más avanzadas y un equipo multidisciplinar con una profunda experiencia profesional, que prestan sus servicios desde ocho oficinas implantadas en el territorio nacional.

Estos factores, combinados con el compromiso de servicio y de atención al cliente con los más altos estándares de calidad, nos permite mantener relaciones de confianza y compromiso, generando valor sostenido en el tiempo.



### Crowe Global

Crowe Global es una de las diez organizaciones de servicios profesionales más grandes del mundo especializada en auditoría y consultoría. Está presente en 130 países y dispone de oficinas en los centros económicos más relevantes.

**36.540** profesionales  
**805** oficinas  
**130** países  
**3.800M** facturación global (\$US)  
**3%** crecimiento en 2017  
**8ª** en el ranking mundial de firmas de servicios profesionales



## II. Objetivo y alcance de la auditoría

Nos complace remitirles la presente propuesta relativa a la realización de la auditoría de las cuentas anuales de **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable.**, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, por un período de 3 años, comprendiendo, por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a todos los ejercicios de **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable.** que se cierran entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

Al completar cada una de las auditorías, emitiremos un informe que contendrá nuestra opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas.

Asimismo, informaremos a la Junta Directiva sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiésemos identificado en la evaluación del control interno. Asimismo cumpliremos con los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA-ES.

Una vez cubierto el plazo establecido en el primer nombramiento, la renovación del cargo de auditor deberá efectuarse por períodos máximos sucesivos de uno a tres años, si bien a la finalización del período inicial o de prórroga del mismo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, el contrato quedará tácitamente prorrogado.

De acuerdo con las Normas de Auditoría NIA-ES 510 Encargos iniciales - Saldos de apertura y 710 Información comparativa - Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que los saldos de apertura no contienen fraudes o errores que afecten de forma significativa a las cuentas anuales del periodo actual. Por ello, con independencia de las posibles limitaciones al alcance de la auditoría que podrían surgir en el transcurso de nuestro examen sobre las cuentas anuales de la entidad al 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que el ejercicio 2017 no fue auditado por nosotros, la realización de la auditoría de cuentas anuales de **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable.** del ejercicio podría implicar la existencia de una serie de limitaciones técnicas, que podrían tener efecto en nuestro informe de auditoría, en el supuesto de no ser posible obtener evidencia de auditoría mediante la aplicación de otros procedimientos alternativos.

### Modificación de los términos del encargo

De acuerdo con lo establecido en la normativa de auditoría, sólo se pueden aceptar modificaciones en los términos del encargo de auditoría si existe una justificación razonable para ello.

En cualquier caso, si antes de finalizar el encargo de auditoría nos solicitaran convertirlo en uno que ofrezca un menor grado de seguridad, habrá que tener en cuenta lo exigido en los artículos 5.2 y 40 de la LAC y su normativa de desarrollo y, en concreto, lo establecido en el artículo 7 del RAC.

En el caso de cambiar los términos del presente encargo haremos constar los nuevos términos del encargo en una nueva carta de encargo.



## III. Responsabilidades

### Responsabilidades de los auditores

Realizaremos nuestro trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría en vigor publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resultado de la adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES), así como las normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC y que se encuentren en vigor.

Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude (tal como se define en la NIA 240, Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude, apartado 10) o error. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA-ES.

De acuerdo con el contenido de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas y en particular de la NIA-ES 700 (Revisada) y de la NIA-ES 701, nuestro informe de auditoría incluirá una descripción de las “Cuestiones clave de la auditoría” (si es una Entidad de Interés Público) o los “Aspectos más relevantes de la auditoría” (si no es una Entidad de Interés Público), que comprenderán, como mínimo los riesgos de incorrección material considerados más significativos, detallándose en nuestro informe en qué modo han sido tratados en la auditoría.

Dichas cuestiones serán tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre las citadas cuentas anuales, y no expresaremos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la entidad con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las cuentas anuales que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

La opinión técnica del auditor de cuentas proporciona un mayor grado de fiabilidad a las cuentas anuales, pero no incluye la predicción de sucesos futuros. Por lo tanto, la emisión de un informe sin menciones acerca de la continuidad futura de la entidad no constituye una garantía de la viabilidad futura de la misma. No obstante, el auditor de cuentas debe prestar atención a aquellas situaciones o circunstancias que puedan generar dudas significativas acerca de la continuidad de la actividad normal de la entidad para decidir si las mismas están suficientemente informadas en la memoria de las cuentas anuales de forma que un usuario de dichas cuentas tenga información de los riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la entidad.

Asimismo, en caso de existencia de una incertidumbre material respecto a la aplicación de la hipótesis de empresa en funcionamiento, aun cuando la información relacionada se encuentre adecuadamente desglosada en la memoria, nuestro informe de auditoría incluirá una sección separada bajo el título “Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento” en la que se llamará la atención sobre la correspondiente información incluida por la Junta Directiva en memoria de las cuentas anuales.

El trabajo de auditoría no está específicamente destinado a detectar fraudes de todo tipo e importe que se hayan podido cometer y, por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, si determináramos que existe evidencia de que pudiera haberse producido un fraude o un posible incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, informaremos de ello al nivel apropiado de la Dirección.

Si llegara a nuestro conocimiento un fraude en el que participara la Dirección o los empleados que desempeñan funciones significativas en el control interno u otros empleados, cuando el fraude dé lugar a una incorrección material de las cuentas anuales, informaremos del asunto directamente a la Junta Directiva.

Comunicaremos a la Junta Directiva aquellos asuntos relacionados con incumplimientos de disposiciones legales y reglamentarias que hayan llegado a nuestro conocimiento a menos que se trate de cuestiones claramente intrascendentes.

Adicionalmente, nos complace confirmarles mediante esta carta que aceptamos el encargo de auditoría y comprendemos su contenido. Realizaremos nuestra auditoría con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros.

## Responsabilidades de la dirección e identificación del marco de información financiera aplicable

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que la Dirección y los responsables del gobierno de la Entidad reconocen y comprenden que son responsables de:

- a) La formulación de las cuentas anuales que expresen la imagen fiel, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación que, de acuerdo con la información que ustedes nos han facilitado, es el establecido en:
  - Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
  - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios específicos para microempresas y por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos



- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

A este respecto, en la preparación de las cuentas anuales, los miembros de la Junta Directiva son responsables de la valoración de la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Junta Directiva tienen intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

- b) el control interno que la Dirección de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error; y
- c) proporcionarnos:
  - acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la Dirección y que sea relevante para la revisión de las cuentas anuales, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material;
  - información adicional que podamos solicitar a la Dirección para los fines de la auditoría; y
  - acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría y contar con una plena colaboración.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Dirección y a los responsables del gobierno de la Entidad confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría, en los términos previstos en las Normas de Auditoría en general y en la NIA-ES 580 Manifestaciones escritas, en particular. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia para emitir una opinión sobre las cuentas anuales.

La Dirección y/o los responsables del gobierno de la Entidad pondrán a disposición del auditor un borrador de las cuentas anuales y cualquier otra información complementaria con tiempo suficiente para que el auditor pueda terminar la auditoría según el calendario propuesto.

Una vez emitido nuestro informe y hasta la fecha de publicación de las cuentas anuales, se comprometen a informarnos sobre los hechos que puedan afectar a las cuentas anuales y que lleguen a su conocimiento con posterioridad a la formulación de las mismas.

Nuestro informe no podrá publicarse parcialmente ni en extracto ni de forma separada a la información a la que se refiere y no será emitido si no va acompañado de las cuentas anuales a las que se refiere.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Ustedes son responsables de la información que pongan a nuestra disposición en el ejercicio de nuestro trabajo y, en consecuencia, nos liberan expresamente de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información que nos sea suministrada por la dirección de la entidad o la Junta Directiva. Asimismo, es responsabilidad de la Junta Directiva y de la dirección asegurar que la actividad se realiza de acuerdo con la normativa que le es de aplicación y de informarnos sobre cualquier incumplimiento conocido significativo de dicha normativa.

## IV. Propuesta de honorarios y facturación

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de nuestras tarifas horarias de auditoría en vigor cada año, por categorías profesionales, aplicadas con carácter general.

Nuestros honorarios por el examen de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018 ascienden a 2.200,00 euros. A este importe se adicionarán los gastos que incurramos por su cuenta, el importe de la tasa oficial de emisión de informe del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía, así como el I.V.A. correspondiente y los gastos de desplazamiento y manutención.

| Concepto                     | Honorarios |
|------------------------------|------------|
| Auditoría de cuentas anuales | 2.200,00 € |

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- La asociación nos entregará sus cuentas anuales debidamente formuladas por la Junta Directiva dentro del plazo que a estos efectos establece la Ley.
- La asociación nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, circunstancias que hagan necesaria la reemisión de informes, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Para cada uno de los ejercicios sucesivos nuestros honorarios, tomando como base el importe total señalado para el ejercicio 2018, se modificarán anualmente de acuerdo con nuestras tarifas horarias de auditoría en un porcentaje equivalente al IPC del sector servicios (sin alquileres).

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas a que se refiere el artículo 270.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital modificaríamos consecuentemente nuestro informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

En cuanto al pago de los honorarios, al inicio del trabajo les facturaríamos el 50% de la cantidad presupuestada, a la finalización del trabajo de campo, inicio de la fase final, un 40% y a la entrega del informe les facturaríamos el 10% restante, siendo el vencimiento a los 30 días de la fecha de la factura.

## V. Informes y fecha de entrega

### Estructura y contenido

La estructura y contenido de los informes de auditoría están establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente. En concreto, los modelos de informe se encuentran en las NIA-ES de la serie 700 revisadas y en la NIA-ES 701, publicadas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España. Es posible que la estructura y el contenido de nuestro informe tengan que ser modificadas en función de los hallazgos de nuestra auditoría.

El informe de auditoría será emitido de conformidad con la normativa de auditoría y con la presente carta de encargo de auditoría suscrita entre las partes. La falta de emisión del informe de auditoría o la renuncia a continuar con el contrato de auditoría, tan sólo podrá producirse por la existencia de justa causa y en aquellos supuestos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa de auditoría de cuentas (artículos 5.2 y 40 de la LAC y su normativa de desarrollo).

En relación con lo indicado anteriormente, **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable**, comunicará a Horwath Auditores España con una antelación suficiente la fecha prevista para la convocatoria de la Asamblea General en la que se procederá a la aprobación de las citadas cuentas anuales. Asimismo, Horwath Auditores España comunicará a **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable**, cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pudiera suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente.

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

En relación con lo indicado anteriormente **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable**, se compromete a comunicar a Horwath Auditores España con una antelación suficiente (no inferior a un mes) cualquier modificación en la fecha fijada para la entrega del informe. Horwath Auditores España comunicará por escrito a **SPAINSIF-Foro Español de Inversión Socialmente Responsable**, cualquier incidencia significativa en el transcurso del trabajo que pueda suponer un retraso en la emisión del informe correspondiente dentro del plazo mencionado o incluso la imposibilidad manifiesta de su emisión.

La prestación de los servicios de auditoría objeto del presente acuerdo se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

## VI. Planificación y desarrollo de trabajo

### Socio director del encargo

La responsabilidad final del trabajo recae en el socio del encargo el Sr. José Manuel Gredilla Bastos] que tendrá como funciones principales el seguimiento de la planificación, desarrollo y la supervisión final del encargo a fin de que se realice de acuerdo con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y la emisión del informe correspondiente, manteniendo el contacto con ustedes para mantenerles informados de cualquier aspecto que pudiera surgir y que mereciera su atención, así como presentarles las conclusiones.

### Plan de trabajo

Hemos elaborado el siguiente cronograma de la ejecución del trabajo, considerando la colaboración plena de los responsables de la compañía:

| Fases                                                                        | Mes        |
|------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Inicio trabajos auditoria (análisis preliminar, y selección circularización) | Marzo 2019 |
| Trabajo de campo auditoria                                                   | Abril 2019 |
| Revisión cuentas anuales                                                     | Mayo 2019  |

Las fechas concretas en las que se llevarían a término las distintas fases de la auditoría se concretarían más adelante una vez mantenidas las primeras reuniones de planificación.

## VII. Independencia y confidencialidad

Horwath Auditores España garantiza su total independencia y confidencialidad en el desarrollo del trabajo. Nos obligamos a guardar secreto de todas las informaciones, asuntos, documentos y datos a los que tengamos acceso durante la realización del trabajo, así como del informe que emitamos.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad del auditor, constituyen información confidencial, y los mantendremos en nuestro poder de acuerdo con las exigencias de la Normativa sobre Auditoría de Cuentas. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, nos comprometemos a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la entidad obtenida en la realización del trabajo de auditoría, en los términos establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC 22/2015).

Nuestros profesionales mantienen un compromiso de objetividad, confidencialidad y secreto profesional acorde con las leyes y normas reguladoras de nuestra profesión.

Con la finalidad de prestar los servicios objeto de esta carta de encargo, nos autorizan a revelar información confidencial, incluida la fiscal, a expertos de nuestra organización en aquellas materias que fuera necesario, extendiéndose a estos expertos la obligación de secreto profesional.

## VIII. Otros aspectos

### Clausulas derivadas de obligaciones legales

#### *Riesgos laborales*

La entidad contratante y el auditor serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes, asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

#### *Protección de Datos*

Los profesionales que asumen y que llevarán a cabo este encargo mantendrán el compromiso de independencia, objetividad y secreto profesional, de acuerdo con las leyes y normas reguladoras de nuestra profesión.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, de acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos de lo siguiente:

1. Datos de los intervinientes: Los datos personales incluidos en este Documento y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a Horwath Auditores España S.L.P a la dirección en Paseo de la Castellana 130, 7ª Planta, 28046 Madrid, España para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación o a través del correo [dpo@crowe.es](mailto:dpo@crowe.es).
2. Debido a la naturaleza de los servicios que se van a prestar, el Cliente entregará a Horwath Auditores España S.L.P aquellos datos de carácter personal necesarios para realizar exclusivamente los tratamientos correspondientes para la correcta prestación de los servicios pactados de conformidad con el RGPD y el resto de normativa aplicable.

La entrega de estos datos personales por parte del Cliente, no tiene la consideración de comunicación o cesión de datos, sino que estamos frente a un simple tratamiento por cuenta de Horwath Auditores España S.L.P siendo necesario dicho tratamiento para la realización de las obligaciones pactadas.



Protección de Datos de Carácter Personal, clausulado como Encargado del Tratamiento por parte de Horwath Auditores España S.L.P.

PRIMERA. - Objeto

- 1.1. El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales Horwath Auditores España S.L.P como Encargado del Tratamiento, llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los Servicios proporcionados al Cliente (Responsable del Tratamiento).
- 1.2. La prestación de los Servicios contratados implica la realización por el Encargado del Tratamiento de los tratamientos de consulta, conservación y modificación.
- 1.3. En el caso de que la prestación de Servicios implique la recogida de datos personales, el Encargado de Tratamiento cumplirá el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitados por el Responsable de Tratamiento.

SEGUNDA. - Duración

El presente Contrato estará vigente durante todo el tiempo de prestación de los Servicios contratados al Encargado del Tratamiento. No obstante lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Contrato, con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras el momento de resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a ambas Partes según lo estipulado.

TERCERA. - Finalidad del Tratamiento

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados. Si el Encargado del Tratamiento considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos con una finalidad distinta deberá proceder a solicitar previamente la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento. A falta de dicha autorización, el Encargado del Tratamiento no podrá efectuar dicho tratamiento.

CUARTA. - Tipología de datos tratados y categorías de interesados

- 4.1. Los tipos y categorías de datos personales que el Encargado del Tratamiento tratará en virtud de este Contrato son los siguientes:
  - Datos identificativos
  - Datos de características personales
  - Datos de circunstancias sociales características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, licencias, permisos o autorizaciones).
  - Datos académicos y profesionales
  - Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).

- Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).

4.2. Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Encargado del Tratamiento en virtud de este Contrato son las siguientes (deben suprimirse los que no procedan o añadirse otros): Empleados / Clientes / Proveedores.

#### QUINTA. - Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Para la ejecución del Servicio, el Responsable del Tratamiento se compromete a poner a disposición del Encargado del Tratamiento los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la prestación de los Servicios.

#### SEXTA. - Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los Servicios contratados, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento (salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios, en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público)
- b. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, incluso después de finalizada la relación contractual, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos personales tratados.
- c. Garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros: la seudonimización y el cifrado de datos personales; la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- d. Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación del Servicio objeto del presente Contrato.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá autorizar de manera expresa y por escrito al Encargado del Tratamiento para que recurra a otro Encargado del Tratamiento (en adelante, el “Subcontratista”), cuyos datos identificativos (nombre social completo y NIF) y servicios subcontratados deberán ser comunicados al Responsable del Tratamiento, antes de la prestación del servicio, con una antelación mínima de un (1) mes. El Encargado del Tratamiento informará del mismo modo al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los Subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el Encargado del Tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar al Subcontratista el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente Contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento se conforme con la normativa aplicable.

En cualquier caso, queda autorizado el acceso a los datos que realicen las personas físicas que presten sus servicios al Encargado del Tratamiento actuando dentro del marco organizativo de éste en virtud de una relación mercantil y no laboral. Asimismo, queda autorizado el acceso a los datos a las empresas y profesionales que el Encargado del Tratamiento tenga contratados en su ámbito organizativo interno para que le presten servicios generales o de mantenimiento (servicios informáticos, asesoramiento, auditorías, etc.), siempre que dichas tareas no hayan sido concertadas por el Encargado del Tratamiento con la finalidad de subcontratar con un tercero todo o parte de los Servicios que presta al Responsable del Tratamiento.

## Mediación y sometimiento a la jurisdicción competente

Para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes acuerdan su sometimiento al sistema de mediación.

Si no fuere posible solucionar el conflicto a través del sistema de mediación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, renunciando, en su caso, al fuero que pudiera corresponderles.

## Condiciones suspensivas

La validez de la presente propuesta queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que nos devuelvan la presente propuesta de servicios debidamente firmada.
- Que, de acuerdo con la legislación, antes de la finalización del primer ejercicio a auditar, la Asamblea de Asociados debe efectuar el nombramiento de auditor por el periodo objeto de la presente carta de encargo, que, al tratarse de una auditoría obligatoria y un primer nombramiento, no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve.
- Que, previamente a la aceptación del nombramiento de auditor, nos hayamos puesto en contacto con el auditor predecesor para confirmar que no existen factores que nos impidan la aceptación del encargo.

## Auditor predecesor

De acuerdo con la Norma de Auditoría sobre Relación entre Auditores publicada por el ICAC, cuando se produce un cambio de auditores, el auditor sucesor puede basar una parte de su trabajo en el trabajo realizado en años anteriores por el auditor predecesor. Tal es el caso en relación con saldos del activo procedentes de ejercicios anteriores, inventarios iniciales, pasivos a largo plazo, fondos propios, criterios de valoración y uniformidad en su aplicación, etc.

En caso de considerar necesario dicho procedimiento, nos pondríamos en contacto con el auditor predecesor, a fin de proceder a consultar y revisar sus papeles de trabajo correspondientes a las cuentas anuales cerradas al 31 de diciembre de 2017.

## IX. Aceptación y conformidad

La información aquí vertida tiene carácter confidencial y sólo es compartida por propósitos comerciales.

Quedamos finalmente a vuestra disposición para efectuar las aclaraciones y/o ampliaciones que consideren menester, al mismo tiempo que agradecemos la confianza con que se nos distingue. Aprovechamos la oportunidad para saludarlos con la mayor consideración.

Para cualquier duda sobre la propuesta comunicarse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

D. José Manuel Gredilla Bastos / Socio/ Auditoria  
[jose.gredilla@crowe.es](mailto:jose.gredilla@crowe.es)

**Esta propuesta tiene una validez de 30 días desde su fecha de emisión.** (4 de julio de 2018).

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que nos devolvieran debidamente firmada una copia de la presente propuesta.

Nos complace tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

Atentamente,

**Sr. José Manuel Gredilla Bastos**  
*Socio/ Auditoria*  
Jose.gredilla@crowe.es

Recibido y conforme, en nombre de  
**SPAINSIF-Foro Español de  
Inversión Socialmente  
Responsable.** por,

.....  
<Nombre>

.....  
<Cargo>

.....  
<Fecha>

.....  
<Firma y sello de la entidad>

